



Oficio No. 307-A.- 5061

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2016

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 45, 64, 65, 67, 69 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 2, 3, 9, 10, 32, 124, 125, 127 y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLAZAS DE
CARÁCTER EVENTUAL, ASÍ COMO PARA EL CONTROL PRESUPUESTARIO EN
MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017**

Objetivo

1. Establecer las disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Ramo General 25), la Procuraduría General de la República, los Tribunales Agrarios, así como para las entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones



jurídicas aplicables. Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por ejecutores de gasto a las instituciones señaladas con anterioridad.

Aspectos Generales

3. Los ejecutores de gasto se abstendrán de realizar contrataciones de personal eventual y de formalizar contratos de servicios profesionales por honorarios para funciones no sustantivas, salvo en aquellos casos que, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y bajo su más estricta responsabilidad, las autoricen de manera temporal para atender un incremento no previsto en sus actividades.
4. Los ejecutores de gasto deberán realizar las acciones necesarias para sujetarse al presupuesto autorizado en las partidas 12101 "Honorarios" y 12201 "Remuneraciones al personal eventual".
5. En lo relativo a los servicios profesionales por honorarios, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) comunicará oportunamente a la Secretaría de la Función Pública el presupuesto aprobado en la partida 12101 "Honorarios", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Para la autorización de plazas de carácter eventual, los ejecutores de gasto deberán remitir en medio magnético el detalle de las plazas a contratar conforme al formato anexo. Asimismo, deberán enviar el Formato Único de Movimientos Presupuestarios de Servicios Personales (FUMP) debidamente requisitado y formulado.
7. La vigencia de las plazas de carácter eventual y de los contratos de servicios profesionales por honorarios no podrá exceder el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Contratación de personal en las plazas de carácter eventual

8. Los ejecutores de gasto, en la contratación de personal en plazas de carácter eventual, deberán observar, en el ámbito presupuestario, lo dispuesto en los artículos 21, fracción II del PEF 2017 y 124 del RLFPRH.

Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán solicitar a la UPCP, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de la



Subsecretaría de Egresos, la autorización de las plazas de carácter eventual. Las plazas se podrán solicitar hasta por periodos de tres meses, siempre y cuando cuenten con disponibilidad presupuestaria.

9. Las erogaciones por concepto de remuneraciones, incluyendo los costos asociados a la plaza y a la persona, se deberán ejercer en su totalidad con cargo a la partida 12201.
10. Los ejecutores de gasto no podrán hacer extensivas las prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo o en los Contratos Colectivos de Trabajo, al personal que ocupe plaza de carácter eventual.
11. En la contratación de personal en las plazas de carácter eventual los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:
 - a) El nivel salarial asignado al personal contratado en plazas de carácter eventual deberá ser menor al grupo, grado y nivel autorizado para su superior jerárquico; y
 - b) Las plazas de carácter eventual se deberán sujetar a los tabuladores establecidos en los Anexos 2 y 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016, así como a los tabuladores de curva salarial específica autorizados por la UPCP; por lo que el total de sueldos y salarios brutos mensuales no podrán exceder los límites autorizados en dichos tabuladores.
12. Los ejecutores de gasto que por necesidades de su operación requieran modificar el nivel salarial de las plazas de carácter eventual autorizadas deberán solicitar a la UPCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda, la autorización de las modificaciones a realizar, siempre y cuando se sujeten a su presupuesto autorizado.

Lo anterior, sin contravenir lo dispuesto en el numeral anterior de las presentes disposiciones.



Otras disposiciones

13. Los ejecutores de gasto serán responsables de la aplicación de las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia, a través de los Oficiales Mayores, los Directores Generales de Programación y Presupuesto, los Directores Generales de Recursos Humanos, o sus equivalentes.
14. La UPCP será la facultada para interpretar las presentes disposiciones, establecer mecanismos presupuestarios específicos, emitir disposiciones complementarias y resolver los supuestos no previstos.
15. Las presentes disposiciones estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
16. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO



Oficio No. 307-A.-5061
Página 5 de 5

C.C.P.- FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PRESENTE.
CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS
HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTE
CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
"A".- PRESENTE
ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".-
PRESENTE.
JOSEFINA CASILLAS ROJAS.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS PERSONALES DE
ÓRGANOS CON CURVA ESPECÍFICA, ENTIDADES PARAESTATALES Y GASTO FEDERALIZADO.-
PRESENTE.
MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TÉCNICO DE
PRESUPUESTO.- PRESENTE.

AIGL/MAFG

